DICTAMEN U.O.C.

Ciudad del Este, 27 de noviembre de 2023

REF.: PRORROGA DE PLAZO DEL CONTRATO Nº 22/2023, de la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 07/2023 **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN DIFERENTES LUGARES DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ CON ID Nº 431.880"**.

Visto, el Informe presentado por el Secretario de Obras de la Institución; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N.º 2.051/03 de correspondiente en relación a la necesidad de realizar una prórroga del plazo de ejecución de la obra establecido en el **Contrato Nº 22/2023 de fecha 13 de julio del 2023**, conforme a dicho informe del área afectada, así como el Contratista la firma **PRISMAPAR S.A., con RUC Nº *80078995-4*** donde refieren que el Contratista ha solicitado la prórroga del plazo de la ejecución de la obra debido a las inclemencias climáticas presentadas en los últimos meses, donde las precipitaciones pluviales fueron recurrentes desde el otorgamiento del Acta de Inicio de la Obra; y abundantes según publicaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología, entre los meses de setiembre, octubre y noviembre del corriente año con un total de 54 (cincuenta y cuatro) días de precipitaciones, según se detalla a continuación.

Nº	MESES	DIAS DE LLUVIA
1	Septiembre	6
2	Octubre	26
3	Noviembre	22
Total		**54**

En tales condiciones el contratista no ha podido trabajar en forma continua a razón de tal evento el incumplimiento no puede ser atribuible al contratista, ya que se halla debidamente documentado se ha producido debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la obra adjudicada, donde los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados como prórrogas, ley de Contrataciones Públicas Ley 2051/03 según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/ Aspectos Generales para la Contratación de Obras/ C. PLAZOS/2-Prórroga de los Plazos de Ejecución; La prórroga de lo plazo de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas. De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras, deberán prorrogarse.

Estas prórrogas no serán consideradas como ampliación de plazos en los términos del artículo 62 de la Ley "De Contrataciones Públicas". Para los casos en que por inclemencias se prorrogaran los plazos, la misma se regirá por las disposiciones vigentes relativas a prórroga de plazos así mismo se observa lo establecido en el inciso N.º 04 "En caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento del mismo sic." ...//, Que, con referencia a la solicitud de ajuste de plazo de la obra, en 45 días corridos a más, solicitada por el Departamento de Obras, y que la misma obedece a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la obra objeto de la presente Licitación, debido a las copiosas lluvias ocurridas en los últimos meses, según legajo que forma parte de la presente.; **Igualmente, el Decreto N.º 2992/2019 establece su *Art. 95.- Convenios modificatorios en obras públicas: Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de***

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Públicas

Lic. Marilyn Jiménez
Coordinadora de U.O.C.

Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en.. a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;. (sic)..., así mismo conforme a lo establecido en el decreto 2992/2019 prorroga de plazos "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas.

Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, otorgando un desplazamiento del Plazo para Ejecución de la Obra, por 54 (Cincuenta y cuatro) días para su conclusión, contados desde la recepción de la orden de inicio por parte del contratista y para el efecto, suscribir una Adenda al Contrato N° 22/2023 de fecha 13 de julio de 2023; y por ende la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción provisoria y definitiva de las obras sin variaciones,

SALVO MEJOR PARECER DE LA MÁXIMA AUTORIDAD:

Es mi Dictamen

Atentamente,

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

.....

Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña
Coordinadora de la U.O.C.
Gobernación de Alto Paraná